MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1

MODIFICACION No. 001 - 2026 – PRORROGA AL CONTRATO No. 81-8-20318-25 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 Y MEDICOX LTDA

Entre los suscritos a saber, la señora Teniente coronel **IVONNE JOHANNA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **35.423.639** expedida en Zipaquirá, obrando en nombre de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1** en su calidad de **Jefe de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1** de la Policía Nacional, nombrada mediante Orden Interna No. 25-202 del 28 de agosto de 2025, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultada para celebrar contratos mediante Resolución No. 00502 de 05 de marzo de 2026 "*Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la gestión contractual y convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones.*", quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la señora **NELLY MORALES GONZALEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.829.794 de Bogota, quien actúa en calidad de representante legal **MEDICOX LTDA**, Identificado con el NIT. **830.142.523-0** quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificación 001-2026, previa las siguientes consideraciones:

Que las partes contratantes suscribieron el contrato No **81-8-20318-25** el 18 de diciembre de 2025, el cual tiene por objeto el **"SUMINISTRO DE INSUMOS HOSPITALARIOS Y MEDICO QUIRURGICOS PARA LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1, GRUPO No. 6 DESINFECTANTES HOSPITALARIAS - GRUPO No. 9 APOSITOS – GRUPO No. 11 SUTURA MANUAL"**, por un valor de **CIENTO SETENTA MILLONES PESOS ($170.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, distribuidos por grupos de la siguiente manera:

GRUPO No. 6 DESINFECTANTES HOSPITALARIAS por valor de SETENTA Y TRES MILLONES PESOS ($73.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, discriminados de la siguiente manera: para la vigencia 2025 un valor de CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, y para la vigencia 2026 un valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($59.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

GRUPO No. 9 APOSITOS por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, discriminados de la siguiente manera: para la vigencia 2025 un valor de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, y para la vigencia 2026 un valor de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

GRUPO No. 11 SUTURA MANUAL por valor de SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($62.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, discriminados de la siguiente manera: para la vigencia 2025 un valor de CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, y para la vigencia 2026 un valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($48.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA de conformidad con la CLAUSULA TERCERA VALOR y un plazo de ejecución HASTA EL 30 DE ABRIL 2026 de conformidad con la CLAUSULA SEPTIMA- PLAZO DE EJECUCION.

Que el plazo de ejecución del mencionado contrato se inició el 22 de diciembre de 2025, con fundamento en la carta de inicio de ejecución oficio No. GS-2025-029911- REGI1 29.25 suscrita por la jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.1.

Que mediante comunicación oficial No. GS-2026-241111-MEBOG de fecha 24 de abril de 2026, suscrita por la señora CARMEN PATRICIA LEVY SOLANO Supervisora del contrato No. **81-8-20318-25**, solicita a la Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.1 lo siguiente:

> De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a la coronel, se estudie la posibilidad de ordenar a quien corresponda; la modificación al contrato No **81-8-20318-25** suscrito **MEDICOX LTDA**, que tiene como objeto **SUMINISTRO DE INSUMOS HOSPITALARIOS Y MEDICO QUIRURGICOS PARA LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1, GRUPO No. 6 DESINFECTANTES HOSPITALARIAS - GRUPO No. 9 APOSITOS - GRUPO No. 11 SUTURA MANUAL**, para adelantar el trámite de prórroga, con el fin de ampliar el plazo de ejecución hasta el hasta el **31 de octubre 2026**

El contrato inicio el 22 de diciembre 2025 con un valor total del contrato de **CIENTO SETENTA MILLONES PESOS ($170.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, distribuidos de la siguiente manera por grupos:

GRUPO No. 6 DESINFECTANTES HOSPITALARIAS por valor de **SETENTA Y TRES MILLONES PESOS ($73.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, discriminados de la siguiente manera: para la vigencia 2025 un valor de **CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, y para la vigencia 2026 un valor de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($59.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**

GRUPO No. 9 APOSITOS por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, discriminados de la siguiente manera: para la vigencia 2025 un valor de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, y para la vigencia 2026 un valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**

GRUPO No. 11 SUTURA MANUAL por valor de **SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($62.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, discriminados de la siguiente manera: para la vigencia 2025 un valor de **CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, y para la vigencia 2026 un valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($48.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** con un plazo de ejecución hasta el 30 de abril 2026.

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 requiere ampliar el plazo de ejecución del contrato actual hasta el **31 de octubre 2026**, con el fin de fortalecer y mejorar la cobertura y la prestación de los servicios de salud, en aras de dar continuidad al suministro de insumos que hacen referencia al presente objeto del contrato, para todas las Unidades Prestadoras de Salud comprendidas, asi mismo, para los servicios de odontología, cirugía, unidad cuidado intermedio y esterilización del EPSCO Clínica de la Policía Nacional sede sur; esto, regulado principalmente por el Decreto 4725 de 2005 "*Por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano*" La entrega se debe gestionar sin interrupciones, asegurando la calidad en el almacenamiento Resolución 4002 de 2007 "Por la cual se adopta el Manual de Requisitos de Capacidad de Almacenamiento y/o Acondicionamiento para Dispositivos Médicos".

CONSIDERACIONES

Para el **GRUPO No. 5 SOLUCIONES Y DESINFECTANTES HOSPITALARIAS** garantiza el proceso en el suministro de elementos para todas las unidades prestadoras de salud de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 y por ende al ESPCO Clínica de la Policía Nacional Sede Sur, que conllevan a la actividad permanente de eliminar gran parte de los microorganismos patógenos que viven en las superficies de los dispositivos a nivel hospitalario y quirúrgico, el cual, se hace necesario dar continuidad a los servicios de salud, lo que se hace ineludible brindar los insumos objeto del presente contrato para fortalecer y mejorar la cobertura y la prestación de los servicios de salud.

Para el **GRUPO No. 9 APOSITOS** que responde a la necesidad que el servicio de clínica de heridas del ESPCO Clínica de la Policía Nacional sede sur requiere a través de la entrega de los apósitos, para aislar, proteger y optimizar el proceso de cicatrización de la herida traumática, quirúrgica y por quemadura de los usuarios del subsistema de salud que llegan a la clínica y favorecerlos en un ambiente óptimo que preserve los principios fisiológicos básicos de humedad, calor, oxigenación y circulación sanguínea.

Para el **GRUPO No. 11 SUTURA MANUAL** garantiza a través de la entrega de sutura manual a los diferentes servicios de odontología y procedimientos de los Establecimientos Primarios de Salud (ESPRI) de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 junto con los diferentes servicios del ESPCO Clínica de la Policía Nacional sede sur que requieren sutura manual para el cierre de las heridas que de forma intencional, hecha por un médico o de forma accidental, pueda dar la continuidad y recuperar el tejido lesionado.

Es por ello mi coronel que, a través de lo señalado por el Consejo de Estado, sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01 (3171) A, C.P. Darío Quiñones Pinilla, afirmo:

"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato". (...)"por lo que el plazo de ejecución de un contrato puede extenderse durante varias vigencias presupuestales siempre que con ello se garantice la correcta ejecución del objeto del contrato y, sea previamente justificada por las partes" . (...) "Los contratos estatales pueden ser prorrogados cuantas veces sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, previa justificación por parte de la entidad estatal."

Así las cosas, mi coronel como lo señala el consejo de estado y la ley es viable ampliar el plazo de ejecución del contrato **81-8-20318-25** teniendo en cuenta que existen acuerdos de voluntades para lograr el fin del objeto contractual, lo que nos permite obtener el suministro de insumos médicos coadyuvando en la prestación del servicio con los Establecimientos de Sanidad Policial Primario (ESPRI) de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá y del Establecimientos de Sanidad Policial Complementarios (ESPCO) Clínica de la Policía Nacional sede sur.

INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

1. **RELACIÓN CONSUMOS MES POR MES, DESDE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO HASTA LA FECHA.**

CUADRO No 1 FACTURAS

MES	INFORME SUPERVISION	FECHA FACTURACION	NUMERO DE FACTURA	VALOR FACTURADO
Diciembre 2025	GS-2026-120122-MEBOG	22/12/2025	FVEC103756	$23.336.196,00
Enero 2026	GS-2026-120200-MEBOG	N/A	N/A	$0
Febrero 2026	GS-2026-176882-MEBOG	N/A	N/A	$0
Marzo 2026	GS-2026-231741-MEBOG	24/02/2026	FVEC106797	$ 10.420.074
			TOTAL	$ 33.756.270,00

Nota: Para el mes de enero y febrero 2026 no se realizo pedido a la empresa a causa relacionada con la baja demanda en el talento humano en la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 y todas las Unidades Prestadora de Salud, Establecimientos en la utilización de insumos y dispositivos requeridos para la prestación de los servicios en salud

2. **RELACIÓN DEL VALOR EJECUTADO - SALDO POR EJECUTAR DEL CONTRATO CON SU EQUIVALENCIA PORCENTUAL.**

NUMERO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO	EQUIVALENCIA PORCENTUAL
		$ 33.756.270,00	20%
81-8-20318-25	$170.000.000,00	SALDO POR EJECUTAR DEL CONTRATO	EQUIVALENCIA PORCENTUAL

		$ 136.243.730,00	80%

DATOS DEL CONTRATO	
Contrato	81-8-20318-25
Contratista	MEDICOX LTDA
Objeto	SUMINISTRO DE INSUMOS HOSPITALARIOS Y MEDICO QUIRURGICOS PARA LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1, GRUPO No. 6 DESINFECTANTES HOSPITALARIAS - GRUPO No. 9 APOSITOS - GRUPO No. 11 SUTURA MANUAL.
Fecha de inicio	22 de diciembre de 2025
Fecha de terminación	30 de abril 2026
Valor del contrato	$170.000.000,00
Valor ejecutado	$ 33.756.270,00
Porcentaje de ejecución	20%
Saldo del contrato	$ 136.243.730,00
Porcentaje pendiente de ejecución	80%

Es importante resaltar, que se hace imposible proyectar un consumo debido a la variabilidad del consumo de los insumos objeto del presente contrato, utilizados frente a lo estándar, ajustándose a la demanda, calidad y eficiencia en el ámbito clínico y hospitalario, correlacionados con la disminución significativa de procedimientos médico, quirúrgicos y odontológicos a causa de la ausencia de profesionales calificados para la prestación de los servicios en salud a nivel asistencial en la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 especialmente en los Establecimientos Primarios de la Unidad Prestadora de la Salud Bogotá y en el ESPCO Clínica de la Policía Nacional Sede Sur.

Mediante comunicación de fecha 17 de marzo 2026 del año en curso la señora NELLY MORALES GONZALEZ Representante Legal de MEDICOX LTDA acepta la modificación al presente contrato

SOLICITUD:

1. Modificar la cláusula séptima el Plazo de ejecución del contrato en mención hasta el día **31 de octubre 2026**

Que las partes contratantes se encuentran facultadas para suscribir la presente modificación No. 001 al contrato No. 81-8-20318-25, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la **CLAUSULA SEPTIMA– PLAZO DE EJECUCIÓN** y el **ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO"** en el contrato No. **81-8-20318-25**, el cual quedará de la siguiente manera:

CLAUSULA SEPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN	Para el desarrollo de la ejecución del contrato, el contratista cuenta con un plazo de ejecución **HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2026,** tiempo durante el cual deberá dar cabal cumplimiento a las prestaciones a que se obliga. Dicho plazo iniciara a partir de la entrega de la carta de inicio de ejecución del Contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: El CONTRATISTA - debe comunicar la presente Modificación No. 001 – 2026 a la Compañía Aseguradora respectiva, para que se adecue la garantía única en los términos y condiciones de la cláusula DECIMA

CUARTA MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA del contrato No. 81-8-20318-25 con el fin de ser allegada al contratante para su aprobación.

CLAUSULA TERCERA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 114-1 del estatuto tributario, adicionado por el Art. 65 de la ley 1819 de 2016 respecto al pago de parafiscales, cuando corresponda, mediante Certificación suscrita por el Representante Legal del **CONTRATISTA** o su revisor fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación. Dicha certificación deberá ser presentada al momento de la Legalización de la presente modificación. Este mismo documento debe ser presentado con la factura, durante el término de ejecución del contrato, constituyéndose como requisito previo para el pago.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Las demás cláusulas del contrato No. 81-8-20318-25 que no hayan sido objeto de adición, ampliación, modificación o aclaración en la presente Modificación No. 001 - 2026, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN La presente Modificación 001 - 2026 al contrato No. 81-8-20318-25, se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única por parte del **CONTRATANTE** y la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 114-1 del estatuto tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 por parte del **CONTRATISTA.**

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los 29 ABR 2026

EL CONTRATANTE

Teniente coronel **IVONNE JOHANNA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N61.

EL CONTRATISTA

MEDICOX LTDA
Representante legal
NELLY MORALES GONZALEZ

Elaborado por: AA-28 ANGIE KATHERINE DELLO GARZON
Analista de Contratos RASES No.1,

Revisado por: Mayor. ISAAC AMADO CODINA GALLARDO
Jefe Grupo contratos RASES No.1

Revisado por: Intendente jefe. GOMEZ PEÑA ADONIAS DE JESUS
Jefe Área Logística y Financiera RASES No. 1 (E)

Aprobado por: Mayor. ANGIE JAZOLEIDY HERNANDEZ GAMBA
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos RASES No.1 (E)